

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0146

ESTADO No. -0146

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ILB-080631	JORGE ALDEMAR SANDOVAL PACHECO		31/10/2018	AUTO GEMTM No. 000255	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JORGE ALDEMAR SANDOVAL PACHECO en su condición de titular del Contrato de Concesión No. ILB-08031, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento allegue lo siguiente: 1) Contrato de cesión de derechos debidamente firmado entre las partes con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión, 2) Certificado de existencia y representación legal de la empresa cesionaria, 3) Documentos que acrediten la capacidad económica de la empresa TRAVERCOL S.A.S, según su calidad de persona jurídica conforme a lo señalado en los artículos cuarto y quinto de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, 4) Acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. ILB-08031 y 5) Documento en el cual manifieste que la sociedad TRAVERCOL S.A.S, no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado al señor JORGE ALDEMAR SANDOVAL PACHECO identificado con cédula de ciudadanía 91285523, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ILB-08031 y a la sociedad TRAVERCOL S.A.S, con Nit. 900.898.409-7, en calidad de tercero interesado, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09381	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS		31/10/2018	AUTO GEMTM No. 000258	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS- identificada con Nit. 900150627-5 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo y de conformidad a lo establecido en el literal B del artículo 4° de la Resolución 352 de 2018, allegue: 1. Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión, correspondiente al año 2017. 2. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					presentada, correspondiente al año 2017; aunado a lo anterior el cedente deberá acreditar estar al día en todas las obligaciones derivadas del título minero so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado a la sociedad ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA –ASOARENAS- identificada con Nit. 900150627-5 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	JKO-11051	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA		29/11/2018	AUTO PARB No. 1081 Informar al titular minero que de acuerdo al Decreto 1686 de fecha 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero JKO-11051 se clasifica como Mediana Minería, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO. Aprobar el pago de regalías correspondiente al Primero (I), segundo (II) y Tercer (III) trimestre del año 2018, junto con su correspondiente Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías, mineral declarado Recebo, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-0657 del 20 de Noviembre de 2018. Aprobar el Formato Básico Minero – FBM Semestrales 2015 y 2016 y el Formato Básico Minero – FBM anual 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-0657 del 20 de Noviembre de 2018. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión No. JKO-11051, contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de explotación, por un valor a asegurar de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$37.274.559) M/Cte. de conformidad a las razones expuestas en el presente proveído. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900500018-2. Requerir bajo apremio de MULTA, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión No. JKO-11051, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente: 1. La corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2017, toda vez que debe ser complementado en los siguientes aspectos: • Actualizar la información reportada en el literal B.4.-RESERVAS Y RECURSOS, teniendo en cuenta que allí se debe señalar el volumen de las reservas aprobadas en el PTO restándole la producción declarada, por lo cual, se requiere que las Reservas estimadas en el PTO se le reste la producción obtenida durante los periodos transcurridos y se reporte el valor actual de resultante. • Diligenciar en el literal G.2. –COSTOS INDIRECTOS, el valor pagado por concepto de las Regalías declaradas.

2. Justifique la necesidad de retener el área restante del título minero No. JKO-11051, adjuntando certificado del uso de suelo expedido por el Municipio de Barrancabermeja, donde se manifieste que por fuera de las coordenadas NORTE: 1.272.945, ESTE: 1.028.496, NORTE: 1.272.410 ESTE: 1.028.500, NORTE: 1.272.587, ESTE: 1.028.415, NORTE: 1.272.699 ESTE 1.028.362, NORTE: 1.272.945 ESTE 1.028.247 no se encuentra restringida la actividad minera, de conformidad a las razones expuestas en el presente proveído.

CONMINAR al señor **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA** titular del contrato de concesión No. **JKO-11051**, para que **SUSPENDA** de manera inmediata cualquier labor propia de la actividad minera, que se encuentre realizando por fuera del área comprendida por las siguientes coordenadas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DGL No. 00144 del 13 febrero 2015, proferida por la Corporación Autónoma de Santander CAS:

NORTE	ESTE
1.272.945	1.028.496
1.272.410	1.028.500
1.272.587	1.028.415
1.272.699	1.028.362
1.272.945	1.028.247

Se le recuerda al titular, que la anualidad contractual de explotación comienza el día 10 de mayo de cada año y finaliza el 09 de mayo del año siguiente, la cual fue autorizada por Auto PARB-0341 de fecha 29 de mayo de 2014 en el que se aprueba el Programa de Trabajos y Obras –PTO con una producción anual de 43.200 m³ de material Recebo, es por ello que el volumen correspondiente a cada anualidad debe ser explotado en esa fecha contractual, de lo contrario se debe presentar la modificación del PTO.

El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Toda vez que el titular no ha dado cumplimiento al pago por valor de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$20.527 M/Cte.) más el interés causados desde el 19 de octubre de 2015, y a la corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

Remitir a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguros expidió la Póliza Minero Ambiental No 96-43-101006107.

Finalmente se pone en conocimiento, al señor **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA** titular del contrato de concesión No. **JKO-11051**, del concepto técnico **PARB-0657** del 20 de Noviembre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA